

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1992, que son las siguientes:

Mínimo (ptas./m ³)	
—De 11,5 m ³ al mes, al precio de.....	56
Excesos de consumo (ptas./m ³)	
—Para uso doméstico.....	69
—Para uso industrial.....	77
Mantenimiento del contador (ptas.)	
—Cuota fija mensual de.....	36
Tarifa social:	
—Los pensionistas que no lleguen a percibir el salario mínimo interprofesional por unidad familiar, tendrán una bonificación del.....	50%
Acometidas (ptas.)	
—Por cada una.....	2.000

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9230 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Ricote.

Examinado el expediente número 62/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ricote, y remitido con fecha 1 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes inicialmente fueron aprobadas por el Ayuntamiento en sesión del Pleno de fecha 8 de julio de 1990. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta del agua del Taibilla del 14,94%, con efectos del próximo día 1 de agosto, así como en un estudio económico que se aporta.

El Ayuntamiento de Ricote, en sesión del Pleno del día 11 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la tarifa por consumo de agua en el casco urbano y en el campo de Ricote y Cajitán de Mula, permaneciendo invariables los derechos de enganche con respecto de las tarifas vigentes.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Ricote, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Ricote, que son las siguientes:

1.—En el caso urbano:

—Hasta 10m ³ /bimestre, a.....	59 ptas./m ³
—Más de 10 y hasta 20 m ³ /bimestre, a.....	64 ptas./m ³
—Más de 20 m ³ /bimestre, a.....	74 ptas./m ³
—Derechos de enganche a la red de abastecimiento	5.000 ptas.

2.—En el campo de Ricote y Cajitán de Mula:

- Hasta 10 m³/bimestre, a..... 59 ptas./m³
- Más de 10 y hasta 20 m³/bimestre, a..... 95 ptas./m³
- Más de 20 m³/bimestre, a..... 127 ptas./m³
- Derechos de enganche a la red de abastecimiento, 30.000 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9231 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Lorca.

Examinado el expediente número 64/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Lorca y remitido por dicha Corporación con fecha 8 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 23 de julio de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en un informe económico que se acompaña por el que se justifica una tarifa de equilibrio cuya vigencia alcanzaría desde el 1-9-92 al 31-12-93, estando comprendida entre los incrementos de los costes de explotación la próxima subida del precio de venta del agua del Taibilla con efectos del día 1 de agosto.

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 25 de junio de 1992, emite informe proponiendo el incremento de la cuantía de servicio y de la cuota de consumo, excepto en lo que se refiere al primer intervalo de consumo de esta última, que no experimenta ninguna variación.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como está en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 25.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, que disponen que estos precios se establezcan a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la prestación de los servicios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de julio de 1992, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Lorca, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Lorca, que son las siguientes:

A) Cuota de servicio (ptas./bimestre):

- Contador calibre 13 mm (vivienda urbana)..... 730
- Contador calibre 13 mm (viv. rural y comercio). 1.040
- Contador calibre 15 mm..... 1.090
- Contador calibre 20 mm..... 1.820
- Contador calibre 25 mm..... 2.545
- Contador calibre 30 mm..... 3.635
- Contador calibre 40 mm..... 7.270
- Calibre igual o superior a 50 mm..... 14.540

B) Cuota de consumo (ptas./m³):

- Consumo igual o inferior a 14 m³/bimestre,..... 0
- Consumo entre 15 y 28 m³/bimestre..... 30
- Consumo entre 29 y 49 m³/bimestre..... 45
- Consumo de 50 o más m³/bimestre..... 75

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 29 de julio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

9232 ORDEN de 29 de julio de 1992, por la que se autorizan nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Ceutí.

Examinado el expediente número 60/92, incoado a instancia del Ayuntamiento de Ceutí y remitido por dicha Corporación con fecha 6 de julio de 1992, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de fecha 12 de noviembre de 1990, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de dicha Consejería, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa el incremento del precio de venta del agua del Taibilla del 14,94%, a partir del día 1 de agosto de los corrientes, así como en un estudio económico que se acompaña.